



IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Puebla A.C.

ISSN: 1870-2147

revista.ius@hotmail.com

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.
México

Molina Carrillo, Julián Germán

LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 18, 2006, pp. 76-105

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.

Puebla, México

LOS DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Dr. Julián Germán Molina Carrillo*

SUMARIO

INTRODUCCIÓN
I. MARCO TEÓRICO
II. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL
III. MARCO JURÍDICO NACIONAL
IV. CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN MÉXICO
V. AGENDA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO (2006)
VI. PROPUESTA DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
VII. CONCLUSIONES (CONJETURAS)
REFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

El tema que abordaré en el presente trabajo expone una visión integral de la forma en que se han estudiado los derechos políticos como derechos humanos partiendo de un marco teórico y del escenario que vivió la sociedad mexicana ante el proceso de elecciones para designar al presidente de la República y el Congreso de la Unión el pasado 2 de julio. Las elecciones más competidas de la nueva época que vive hoy la incipiente democracia mexicana, después de que en el año 2000 México vivió un proceso de alternancia del poder con el triunfo de un candidato a presidente de la República de un partido político distinto al que gobernó durante seten-

* Abogado, notario y actuario, maestro en administración por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Doctor en derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala. Investigador nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Primer visitador general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. El presente texto retoma algunas cuestiones planteadas en el seminario "Vicisitudes de la normalidad democrática electoral en México 2006".

ta años, de ahí que la sociedad mexicana estaba inmersa en un proceso renovador en el que se esperaba el respeto a la voluntad de la mayoría y que las campañas y los candidatos estuvieran a la altura de los tiempos que vive México.

Delimitaré mi disertación a los derechos políticos, excluyendo el tema de los *deberes*, ya que tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales, son tratados por separado.

I. MARCO TEÓRICO

1.1. *Los derechos humanos*

Uno de los grandes retos que enfrentan las sociedades en el nuevo milenio, es lograr que los beneficios del conocimiento científico y tecnológico permitan homologar las condiciones de vida de los seres humanos.

Estos retos, cerca de alcanzarse aún se encuentran distantes, debido a los conflictos que se suscitan entre los países por motivos económicos, políticos o sociales, entre otros, lo cual origina la violación sistemática de los derechos humanos de la población en general y, para el caso que nos ocupa, de los derechos políticos de los ciudadanos en particular, que se ven sujetos a diferentes intereses de partidos que luchan por alcanzar el poder.

En el caso de países como México, nuestras instituciones luchan por que se logre el principio de la verdadera igualdad jurídica entre los hombres y que los derechos humanos cumplan realmente con su alto cometido, que a la fecha, tratándose de los derechos políticos siguen siendo debatidos y cuestionados por la forma en que se ejercen y el peso que tienen para la vida democrática del país.

Esto representa serios retos; sin embargo, debe señalarse que únicamente pueden transformar el mundo quienes se dedican a no ver los problemas políticos como algo ajeno, sino que toman en sus manos la decisión de afrontarlos para buscar las mejores soluciones.¹

Los derechos humanos son producto de una lenta y compleja evolución histórica; es decir, la concepción y la realidad de los derechos que las sociedades reconocen al ser humano han variado a través del tiempo.

Desde una perspectiva subjetiva, los derechos humanos son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones inherentes, indi-

¹ Cfr. *Los derechos humanos de los pueblos indígenas*, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, 2003. Véase "Introducción".

visibles e independientes que el ser humano tiene frente al poder público. Desde una perspectiva objetiva, son normas de las que derivan atribuciones y competencias para los órganos del Estado, pero también principios y valores que irradian hacia el resto del orden público.²

La revolución tecnológica y procesos como la globalización han originado un profundo cambio en las relaciones de los seres humanos entre sí y, también, en sus relaciones con la naturaleza y con el contexto o marco de convivencia.

Las modernas tecnologías de la información han permitido establecer las comunicaciones a escala planetaria y ello ha posibilitado que se adquiriera una conciencia de los peligros más acuciantes para la supervivencia de la especie humana.

Entre estos peligros hay que destacar los que provienen de la división, cada vez más profunda, de los hombres pobres y ricos, el deterioro y la destrucción del medio ambiente, así como la evolución de la industria armamentista que hace posible, por primera vez en la historia, que una guerra pueda acabar con toda la humanidad.

Los derechos humanos de tercera generación pretenden partir de la totalidad de necesidades e intereses del ser humano tal como se manifiestan en la actualidad. Si el titular de los derechos de primera generación era el ser humano aislado, y los protagonistas de los derechos de segunda generación eran los seres humanos en grupos, las circunstancias actuales exigen que la titularidad de los derechos corresponda, solidaria y universalmente, a todos los hombres.³

1.2. *Los derechos políticos*

Los derechos políticos, llamados también derechos del ciudadano, son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las personas con la calidad de ciudadanos precisamente, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado.

Según Kelsen, son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formación de la voluntad social. En otros términos, estos derechos permiten la participación de los individuos, a quienes se les

² Héctor Fix Zamudio, "Derechos humanos", artículo publicado en Soberanes, José Luis y Fix Zamudio Héctor (Comps.), *El derecho en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 290-298.

³ José Antonio Baigorri, Pedro Ortega, Jesús Pichel y Víctor Trapiello, *Los derechos humanos*, Laberinto, Madrid, 2001, p. 46.

ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Se distinguen de los derechos civiles o individuales porque, a diferencia de éstos, que permiten disfrutar al ser humano de una cierta esfera de libertad y autonomía, aquéllos facultan al individuo, en su calidad de ciudadano, a participar en la conducción de los asuntos públicos de la comunidad.⁴

Se trata pues, de derechos políticos por excelencia, dado que constituyen los elementos justificativos de la legitimidad y la legalidad del poder que va a ejercer sobre la comunidad erigida en Estado, forma moderna del poder político. Sea en el plano nacional o internacional, comprenden ciertas prerrogativas exclusivas de los ciudadanos tanto en materia de voto activo y pasivo como de otros tipos de participación en los asuntos políticos.

Así por ejemplo –como lo veremos más adelante–, en la legislación mexicana destaca en forma categórica el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el ámbito internacional, son diversos los instrumentos que los reconocen y protegen, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.⁵

Para el buen funcionamiento entre la aplicación de nuestros derechos políticos de votar y ser votado y, en consecuencia, el cumplimiento de uno de nuestros derechos humanos más importantes, que es establecer libremente nuestra condición política, la ONU prevé: asistencia electoral que se encarga de realizar un análisis legal y asistencia legislativa en lo que respecta a legislación electoral y a leyes relacionadas; examen y recomendación de la situación prevaleciente de los derechos humanos y de las necesidades legales e institucionales relativas, así como de las que son indispensables para que se lleven a cabo elecciones libres y justas; apoyo a los esfuerzos de educación cívica; así como entrenamiento de los oficiales que tienen un papel fundamental en el proceso electoral.

En México se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), que es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección

⁴ Cfr. *Diccionario jurídico mexicano*, t. D-H, Porrúa, IIJ-UNAM, México, 2004, p. 1265.

⁵ *Ibid.*, pp. 1265-1266.

del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, tal como lo estipula el artículo 41 constitucional, en su párrafo tercero.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990, como resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

1. La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores, así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

2. La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos, y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y de distrito.

3. La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al poder ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Para el desempeño de sus actividades, el IFE cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el IFE se constituye como una institución de carácter permanente.

De manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.3. Calendario oficial del proceso electoral federal en México 2006

Considero de suma importancia, exponer ante ustedes las actividades y fechas que el IFE estableció para la organización del proceso electoral 2006 en México, en que se renovaron las cámaras de Diputados y Senadores y se eligió al presidente de la República:

Enero: Fecha límite para que los ciudadanos que no viven en México enviaran su solicitud para integrar la Lista Nominal de Electores Residentes en el Exterior. Registro de candidaturas para presidente de la República. Inicio de campañas electorales. Primer sorteo de funcionarios de casilla (en la primera etapa para nombrar funcionarios de casilla, se escoge al azar un mes del calendario y a partir de éste se selecciona a ciudadanos que hayan nacido en ese mes y estén registrados en el padrón electoral). Determinación de los topes de gastos de campaña de diputados y senadores. Otorgamiento de financiamiento para gastos de campaña.

Febrero: Acuerdo por el que se aprueban los conteos rápidos para el proceso electoral. Aprobación de los límites de aportaciones por parte de simpatizantes a las campañas de los partidos políticos. Fecha límite para la recepción de solicitudes para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Marzo: Impresión y entrega de la lista nominal de electores a los partidos políticos para su revisión. Registro de candidatos a senadores (mayoría relativa). Registro y resolución de convenios de coalición entre partidos para la elección de diputados y senadores.

Abril: Registro de candidatos a diputados (mayoría relativa y representación proporcional). Impartición de cursos de capacitación electoral a funcionarios de casilla.

Mayo: Declaración de validez y definitividad del padrón electoral y de la lista nominal de electores. Cursos de formación a capacitadores y a supervisores designados como asistentes electorales. Segundo sorteo de funcionarios de casilla (se escoge una letra del abecedario y se convoca, como funcionarios de casilla, a los ciudadanos que hayan nacido en el mes seleccionado –en el primer sorteo– y cuyo apellido inicie con la letra elegida). Notificación de nombramientos y toma de protesta a integrantes de mesas de casilla. Concluye el envío de boletas y materiales electorales para el voto de mexicanos en el extranjero. Fin del plazo para registro de observadores electorales.






Junio: Finalizan las campañas electorales para presidente de la República, senadores y diputados. Fecha límite para entregar solicitudes de acreditación como visitante extranjero.

Julio: Límite de recepción de votos de mexicanos residentes en el extranjero 24 horas antes de la jornada electoral. Desarrollo de la jornada electoral (2 de julio). Difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Los resultados se conocen en tiempo real conforme se van recibiendo en el centro de información electoral del IFE. Escrutinio y cómputo de votos de los mexicanos residentes en el extranjero. Inicio del periodo para presentar, en su caso, impugnaciones al resultado de las elecciones (abarca también agosto).

Agosto: Declaración de validez de la elección de presidente de la República por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (puede abarcar hasta septiembre). Finaliza el proceso electoral.

Septiembre: Declaración, en su caso, de pérdida de registro de partidos políticos nacionales que no alcancen 2% de la votación en las elecciones.

Para las elecciones presidenciales que se realizaron en México el 2 de julio de 2006, se registraron los candidatos siguientes:

Partido/Alianza		Candidato	Lema
Partido Acción Nacional		Felipe Calderón Hinojosa	<i>Valor y pasión por México / Para que vivamos mejor</i>
Alianza por México (PRI, PVEM)		Roberto Madrazo Pintado	<i>Roberto sí puede</i>
Alianza por el Bien de Todos (PRD, PT, Convergencia)		Andrés Manuel López Obrador	<i>Cumplir es mi fuerza / Por el bien de todos, primero los pobres</i>
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina		Patricia Mercado	<i>Tu alternativa es clara / Alternativa es diferente, o no es</i>
Partido Nueva Alianza		Roberto Campa Cifrián	

Fuente: Instituto Federal Electoral, México, 2006.

II. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

II.1. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*

El tema de los derechos humanos, desde la antigüedad hasta nuestros días, ha sido de lucha constante para su reconocimiento en los marcos normativos nacionales. Uno de los actuales instrumentos jurídicos internacionales de mayor relevancia en este contexto, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 217 A (III), siendo su fecha de adopción el 10 de diciembre de 1948.

Su contenido es amplio, ya que abarca diversas materias de protección jurídica. En el caso concreto, voy a hacer referencia a los derechos políticos que consagra por su importante contenido y además porque forma parte de la temática de este importante encuentro académico.

En este orden de ideas, inicio comentando que es en el artículo 21 de la Declaración citada, el que establece textualmente, como derecho fundamental:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.⁶

Dichos principios han sido adoptados en los textos de las más importantes constituciones de los países con tradición democrática y en donde se llevan a cabo elecciones para designar a sus autoridades y gobiernos.

II.2. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*

Fue aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, y adoptada el 2 de mayo de 1948.

En relación con la temática abordada, en el capítulo I, titulado “Derechos”, se leen los artículos siguientes:

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la ONU, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, artículo 21.

Artículo xx. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. [...]

Artículo xxii. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.⁷

Este instrumento jurídico regional, declara como derecho fundamental de toda persona los derechos políticos por sí o por medio de representación alguna, tanto para votar como para ser votado en elecciones populares.

II.3. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

Fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor en la nación hasta el 23 de junio de 1981.

En su contenido, específicamente en la parte II, artículo 2, se encontró lo siguiente:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Asimismo, el artículo 3, indica:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

De igual manera, el artículo 25, menciona:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por su-

⁷ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948, Capítulo I: "Derechos", artículos xx y xxii.

fragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁸

Debemos tomar en consideración que dicho pacto fue suscrito y ratificado por México; sin embargo, el artículo 133 constitucional indica que los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, serán la ley suprema de toda la Unión, lo cual significa que es obligatorio en México siempre y cuando no vaya en contra del derecho positivo vigente nacional.⁹

Con lo anterior quiero decir que nuestra legislación no contempla expresamente a los derechos políticos como derechos humanos, ya que el artículo 102 apartado B constitucional, refiere que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, esto es, las comisiones nacional y estatales, no serán competentes tratándose de asuntos electorales.¹⁰

II.4. *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*

Fue aprobado por la Organización de Estados Americanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, aprobado por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980 y entró en vigor en la nación el 24 de marzo de 1981.¹¹

En su contenido, dentro del capítulo II, titulado “Derechos Civiles y Políticos”, destaca el artículo 23 de los “Derechos Políticos”:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

⁸ Lugar de adopción: Nueva York, USA. Depositario: ONU. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976 - General. 23 de junio de 1981 - México. Publicación *Diario Oficial de la Federación*: 20 de mayo de 1981. 22 de junio de 1981. Fe de erratas.

⁹ Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF 05/02/1917, última reforma aplicada DOF 07/04/2006, artículo 133.

¹⁰ *Ibid.*, artículo 102, apartado B, párrafo 3.

¹¹ Conocido como “Pacto de San José”. Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José de Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978 - General. 24 de marzo de 1981 - México. Publicación *Diario Oficial de la Federación*, 7 de mayo de 1981.

- a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

11.5. *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*

Esta Declaración, fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 41/128, el 4 de diciembre de 1986. En su contenido, sobre la temática, destaca el artículo 1, que afirma:

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.¹²

Como puede observarse, cataloga como derecho humano inalienable —como parte del desarrollo a que tiene derecho el ser humano en su respectiva nación—, el participar en la vida política de la misma.

11.6. *Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas*

Fue proclamada por la Asamblea General en su Resolución 47/135, y adoptada el 18 de diciembre de 1992.

Dicha Declaración, inspirada en las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, considera que la promoción y protección de los derechos de las personas

¹² Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, Asamblea General de la ONU, Resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986, artículo 1.

pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social de los estados en que viven.

En ese sentido, en dos de los apartados del artículo 2 de la misma, indica:

2. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública.

3. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.¹³

Asimismo, el artículo 5 expresa:

1. Las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.¹⁴

Nótese que la Declaración en referencia, reconoce a los indígenas, entre otros, sus derechos políticos, al decir que tienen derecho a participar efectivamente en la vida pública y, en consecuencia, en las decisiones que al respecto se adopten en lo interno y externo, es decir, en los ámbitos nacional y regional, que por supuesto, les afecte.

En el caso de México, la participación política de los grupos y comunidades indígenas aún presenta serias deficiencias por la discriminación y la falta de programas efectivos que alienten su participación en los procesos electorales.

III. MARCO JURÍDICO NACIONAL

III.1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Fue aprobada por el Congreso Constituyente en el estado de Querétaro y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, como resultado de los postulados de la revolución mexicana de 1910. Su última reforma aplicada fue publicada en el mismo diario el 7 de abril de 2006.

¹³ Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, Asamblea General de la ONU, Resolución 47/135, 18 de diciembre de 1992, artículo 2, apartados 2 y 3.

¹⁴ *Ibid.*, artículo 5.

De acuerdo a su título primero, capítulo I, “De las Garantías Individuales”, encontramos el artículo 9, que dice:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. [...] ¹⁵

En el mismo título, pero capítulo III, “De los Extranjeros”, destaca el artículo 35, que expresa:

Son prerrogativas del ciudadano:

- i. Votar en las elecciones populares;
- ii. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- iii. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país [...]

La prerrogativa viene a ser el privilegio, gracia o exención de que alguien goza. Es también, facultad de alguno de los poderes del Estado que le permite gozar de algo. ¹⁶

El título segundo, capítulo I, “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, específicamente el artículo 41, indica:

[...] La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

i. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

ii. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la

¹⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit.*, artículo 9.

¹⁶ Cfr. *Diccionario enciclopédico ilustrado*, Océano Grupo Editorial, Colombia, 1994, s/p.

ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. [...]

iii. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, *en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos*, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. [...]

iv. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. *Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación*, en los términos del artículo 99 de esta Constitución. [...]¹⁷

El título tercero, capítulo II, “Del Poder Legislativo”, sección I, “De la Elección e Instalación del Congreso”, artículo 51, menciona:

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.¹⁸

Asimismo, el artículo 52, indica:

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.¹⁹

Por su parte, el artículo 56 expresa:

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a

¹⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit.*, artículo 41.

¹⁸ *Ibid.*, artículo 51.

¹⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. cit.*, artículo 52.

la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. [...] ²⁰

Como se aprecia del contenido de dichas disposiciones, la Constitución Mexicana establece las reglas generales para la elección de los poderes Ejecutivo y Legislativo y deja a la legislación electoral la organización de los procesos electorales.

III.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Dicho Código fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de agosto de 1990. Su última reforma apareció en el mismo diario el 24 de abril de 2006. Sustituye al Código Federal Electoral de 29 de diciembre de 1986, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de febrero de 1987, así como sus reformas y adiciones de fecha 18 de diciembre de 1987, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1988.

Para los objetivos de la presente exposición, sólo haremos mención de las disposiciones jurídicas que tienen relación con la misma y que indico a continuación:

Libro primero: “De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”, título segundo: “De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones”, capítulo primero: “De los Derechos y Obligaciones”, artículo 4:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

De igual manera, el artículo 5, dice:

²⁰ *Ibid.*, artículo 56.

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente. [...]
3. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:
 - a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral [...]

El libro segundo: “De los Partidos Políticos”, título segundo: “De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones”, capítulo tercero, “De los Derechos”, en el artículo 36, expresa:

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:
 - a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
 - b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
 - c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y *como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público*, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
 - d) *Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código*;
 - e) Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código;
 - f) Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;
 - g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este Código;
 - h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
 - i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
 - j) Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales;
 - y k) Los demás que les otorgue este Código.

De las normas mencionadas podemos concluir que el sistema electoral mexicano, aun cuando ha tenido avances significativos, presenta inconsistencias que con motivo del próximo proceso electoral han dado cauce a un debate, no solo nacional, sino también ante organismos internacionales, como veremos a continuación.

IV. CASOS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS EN MÉXICO

iv.1. El “caso Castañeda”

Este caso concierne a Jorge Germán Castañeda Gutman, intelectual y político que ocupó el cargo de secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal de México, del año 2000 al 2003. Nació el 24 de mayo de 1953. Estudió la licenciatura en la Universidad de Princeton y el doctorado en historia económica en la Universidad de París (Panteón-La Sorbona).

Castañeda inició su carrera política como militante del Partido Comunista Mexicano. Como tal viajó a Cuba en repetidas ocasiones logrando lazos de amistad con Fidel Castro. Fue asesor del izquierdista Cuauhtémoc Cárdenas durante su campaña presidencial en 1988, y en el año 2000 asesoró la candidatura del derechista Vicente Fox Quesada, quien después de triunfar en los comicios y tomar posesión como presidente lo nombró secretario de Relaciones Exteriores.

En enero de 2003, decidió renunciar en vísperas de la guerra de Irak que lo colocaba en una situación incómoda (apoyar la guerra a costa de perder popularidad interna u oponerse a ella y confrontarse así con el gobierno de Estados Unidos).

El 11 de marzo de 2004, el Instituto Federal Electoral negó el registro a Castañeda como *candidato independiente* a la presidencia de la República, en virtud de que tanto la Constitución federal como la legislación electoral mexicana sólo permiten la participación a los candidatos a puestos de elección popular que sean postulados por partidos políticos.²¹

Después de anunciar su *candidatura independiente* para contender al cargo de presidente de la República en las elecciones federales de julio de 2006, entabló un *juicio de amparo* para poder hacerlo sin ser nominado por un partido político, pero un juez de distrito desechó sus argumentos.

Tras analizar el fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

²¹ Información consultada en La Jornada en Línea, diario local en línea, México, 9 de agosto de 2006, véase en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/09/013n1pol.php>

decidió atraer el caso el 7 de abril de 2005; sin embargo, el Pleno negó por mayoría de votos el amparo y protección de la justicia federal, basado en que dicho recurso no es procedente en el caso de leyes electorales.²² La Suprema Corte determinó la improcedencia de la demanda de Castañeda, quien impugnó varios artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que le impedían ser *candidato ciudadano*.

Los ministros, sin embargo, no entraron al fondo del asunto, es decir, no se pronunciaron sobre la legalidad de las candidaturas independientes; simplemente desecharon dicho juicio de amparo presentado, debido a que las leyes electorales sólo pueden impugnarse vía acción de inconstitucionalidad que promuevan las minorías legislativas en los congresos, los partidos políticos o el procurador general de la República, pero no mediante un juicio de amparo, por lo que jueces de distrito y magistrados de circuito están impedidos para analizar si el COFIPE transgrede aspectos de constitucionalidad.

En términos generales, tanto la Constitución federal como la legislación electoral sólo permiten la participación a los candidatos a puestos de elección popular que sean postulados por partidos políticos. El debate entre los ministros se centró pues, en el hecho de definir si había posibilidad jurídica para analizar el fondo de la demanda de amparo de Castañeda.

En dicha solicitud Castañeda alegó que el IFE y el COFIPE violan sus derechos humanos y políticos, protegidos por la Constitución y diversos tratados internacionales firmados por México. Para sustentar su demanda de amparo, el quejoso argumentó que diversos artículos del COFIPE inhiben y frustran el pleno ejercicio de la libertad para asociarse o no, a que tiene derecho cada ciudadano. El juicio de amparo no sólo es la vía idónea, sino la única vía para analizar si se han violado o no los derechos políticos del quejoso.²³

Ante tal situación, Castañeda acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, solicitando que “obligue” a las autoridades de su país a aceptar su inscripción como *candidato presidencial independiente* para los comicios de 2006.

Al respecto el IFE comunicó lo anterior al gobierno federal, el cual a su vez informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

²² Información consultada en Wikipedia, la enciclopedia libre en línea, México, 18 de abril de 2006, véase en: http://es.wikipedia.org/wiki/Jorge_Casta%C3%B1eda

²³ Información consultada La Jornada en Línea, diario local en línea, México, 18 de abril de 2006, véase en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/09/013n1pol.php>

que la solicitud del excanciller debería resolverla un organismo electoral mexicano.

Así las cosas, la CIDH recomendó a las autoridades de México aceptar la inscripción del excanciller como *candidato independiente* y emitir medidas cautelares para proteger sus derechos políticos. Fuentes de la entidad, indicaron que la decisión estuvo fundamentada en un informe de la propia CIDH de 1998.²⁴

Al respecto, analistas y juristas señalaron que era prácticamente imposible que Castañeda se inscribiera como candidato independiente y que el Congreso pudiera modificar la ley electoral para las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2006, ya que la legislación vigente establece que *sólo podrán contender en los comicios los candidatos respaldados por los partidos registrados ante el IFE y no los que se presenten como independientes*.²⁵

Por su parte, el IFE dejó en claro que Castañeda no podía ser candidato independiente a pesar de la recomendación de la CIDH, indicando que mientras no haya cambios de orden legal es inviable modificar las leyes y no puede ser candidato independiente.²⁶

Castañeda entonces señaló que las leyes electorales mexicanas le impedían competir en los comicios como un candidato ciudadano y, en consecuencia, violaban la Convención Americana sobre Derechos Humanos.²⁷

El IFE, sin embargo, rechazó avalar las aspiraciones de Castañeda y reiteró que la ley en México sólo permite competir por un cargo de elección popular a los ciudadanos que sean apoyados por algún partido político previamente registrado.²⁸

Del caso anterior podemos concluir que si en verdad México se ha pronunciado por un régimen democrático y por el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, por el contenido de su legislación electoral, existe y se reconoce un monopolio electoral que detentan los partidos políticos que no representan real ni objetivamente a todos los ciudadanos.

²⁴ Información consultada en Presente Diario del Sureste en Línea, diario local en línea, México, 17 de octubre de 2005, véase en: http://www.presente.com.mx/Portal/ArticleView.php?article_id=43041

²⁵ Información consultada en La Crónica de Hoy en Línea, diario local en línea, México, 28 de octubre de 2005, véase en: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=209492>

²⁶ Información consultada en La Crisis en Línea, diario local en línea, véase en: <http://www.lacrisis.com.mx/castaneda281005.htm>

²⁷ Información consultada en Terra en Línea, México, 13 de abril de 2005, véase en: http://actualidad.terra.es/articulo/jorge_castaneda_corte_interamericana_derechos_539293.htm

²⁸ Información consultada en Organización Editorial Mexicana en Línea, diario local en línea, México, 11 de mayo de 2006, véase en: <http://www.cambiosonora.com/VerNota.asp?id=55303&tsecid=1&catid=2>

IV.2. El “caso del Dr. Simi”

Este caso concierne a Víctor González Torres, quien se autodenomina como “Dr. Simi”, empresario del ramo de los medicamentos similares, hermano de Emilio González Torres, fundador del Partido Verde Ecologista de México y tío de Jorge Emilio González Martínez, actual presidente del mismo.

González Torres nació el primero de julio de 1947 en la ciudad de México. Realizó sus estudios profesionales en la Universidad Iberoamericana.

En política, cerró el año 2003 bajo la expectativa de formar un partido político para contender por la presidencia de la República en los comicios del 2006.²⁹

En su afán por lograr sus aspiraciones políticas, logró que el presidente del Consejo Político Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Carlos Berumen, le tomara protesta como candidato a la presidencia de la República en sustitución de Dora Patricia Mercado Castro, fundadora del mismo y candidata reconocida por el Instituto Federal Electoral, a quien le pidió sumarse a la campaña “en bien de México y del partido”.

El “Dr. Simi” rindió así protesta en la sede donde se desarrolló la sesión del consejo del partido, en la que participaron sólo integrantes de la fracción campesina luego de que los socialdemócratas determinaron efectuar un acto paralelo.

Ante el descontento de González Torres, se anunció haber elementos para iniciar una averiguación contra la aspirante a la presidencia Patricia Mercado, por el delito de difamación, pues según declaró que éste ofreció 50 millones de pesos para apoderarse de la candidatura del referido instituto político y que algunas personas se “enriquecerían” con el dinero que iba a generar el partido.³⁰

Finalmente, luego de que González Torres perdiera la candidatura del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) para contender a la presidencia de la República, acudió ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el cual le negó su reconocimiento como candidato independiente, al desechar la impugnación penal sobre parcialidad del IFE, con el argumento de que el proceso electoral de julio de 2006 se encontraba bajo un sistema de partidos políticos.³¹

²⁹ Información consultada en Organización Terra en Línea, [www.terra.com](http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/139058/), véase en: <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/139058/>

³⁰ Información consultada en Organización Todito en Línea, www.todito.com, México, lunes 15 de mayo de 2006, véase en: <http://www3.todito.com/paginas/noticias/183888.html>

³¹ Información consultada en La Jornada en Línea, www.jornada.unam.org, véase en: www.jornada.unam.org

No obstante, a pesar de la resolución del Tribunal Electoral que prohibió al empresario González Torres contratar y transmitir anuncios en medios electrónicos para promover una *campana presidencial ciudadana*, éste continúa transmitiendo los referidos spots.³²

Lo anterior trajo como consecuencia que el dirigente del PASC en el estado de Tabasco, Joaquín Álvarez Ruiz, protestara contra el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por haber “validado” la candidatura presidencial de Patricia Mercado.³³

Indicó que en vez de apoyar a su abanderada presidencial, respaldarían al “Dr. Simi”, promoviendo entre militantes y simpatizantes del PASC que al momento de acudir a las urnas pusieran el nombre de Víctor González Torres en el cuadrado en blanco, donde dice “otro candidato”, aunque su nombre y fotografía no aparecieran en las boletas electorales, pues el “Dr. Simi” se “va por la libre para la presidencia de la República”.³⁴

El “Dr. Simi” se encontró desplegando una fuerte campaña política como candidato ciudadano independiente a la presidencia de la República, pidiendo a los ciudadanos que anotaran su nombre en la boleta en la sección que dice: “Candidato no Registrado”. Sin embargo, es evidente que aun cuando los votos se llegaran a computar, no había posibilidades por la vía jurídica para que le fuera reconocido un eventual triunfo.

V. AGENDA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO (2006)

Con el fin de contribuir a la promoción y defensa de los derechos fundamentales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró la presente propuesta, que busca aportar puntos básicos de una agenda nacional, para que el próximo presidente de la República y los nuevos legisladores federales construyan una verdadera política de Estado en la materia.

Es de mencionarse que en estos años, la CNDH ha avanzado en ciertos aspectos relativos a la defensa y protección de los derechos fundamentales de los mexicanos; sin embargo, otros temas han quedado pendientes y

unam.mx/2006/01/15/005n1pol.php

³² Información consultada en Organización Macromedia en Línea, www.macromedia.com.mx, véase en: http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id_sec=44&tid_art=1035&tid_ejemplar=61

³³ Información consultada en El Universal en Línea, www.eluniversal.com.mx, véase en: www.eluniversal.com.mx/notas/326917.html

³⁴ Información consultada en Organización Transparencia Electoral en Línea, www.transparenciaelectoral.org.mx, véase en: www.transparenciaelectoral.org.mx/content/view/236/25/

algunos otros se mantienen rezagados. (Aquí hacemos referencia precisamente a los *derechos políticos*, en términos del derecho internacional.)

La seguridad pública, el estado de derecho, la eliminación de cualquier abuso de poder constituyen sin duda objetivos y tareas primordiales en la perspectiva de la construcción de un país moderno y democrático.

Es la hora de poner las propuestas sobre la mesa en espera de que los partidos políticos y sus candidatos las analicen con la debida atención. La CNDH cree en la importancia de elevar el nivel de la discusión y proponer soluciones reales y viables, para ampliar y consolidar la vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Para alcanzar dichos objetivos, la CNDH presenta esta agenda, para que a través de sus 18 capítulos se concreten las ideas y propuestas que sometió al conocimiento de los candidatos y candidatas a los diversos puestos de elección popular que se llevaron a cabo el 2 de julio de 2006.

Ahora bien, tomando en cuenta que la CNDH, en términos del artículo 102 apartado B constitucional, y de su ley y reglamento interno, carece de competencia en materia de derechos políticos, sólo haremos mención de los capítulos que aborda sin hacer un análisis de cada uno de ellos, en virtud de no contemplar los *derechos políticos*.

Así, en este orden de ideas, las propuestas de la CNDH abordan los capítulos siguientes: i. Inseguridad pública; ii. Orientar el sistema de justicia penal a un esquema acusatorio; iii. Derechos de las víctimas; iv. Presunción de inocencia; v. Detención arbitraria; vi. Tortura y malos tratos; vii. Retenes; viii. Violencia de género; ix. Atención a los menores de edad y adultos mayores; x. Agravio a periodistas; xi. Uso de polígrafo; xii. Reclusorios; xiii. Penas alternativas; xiv. Libertad anticipada; xv. Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; xvi. Migrantes; xvii. Derecho a la protección de la salud; y xviii. Derecho a la no discriminación.³⁵

Resumiendo las propuestas que la CNDH hace de todo lo anterior, éstas son:

1) Integrar la perspectiva de la no discriminación en todas las actividades de la administración pública federal. Esto implica que en los servicios y acciones prestados por la administración pública se tenga como principio no excluir ni marginar a nadie por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de

³⁵ Cfr. *Agenda de derechos humanos 2006*, CNDH, México, 2006. Información obtenida en la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en: <http://www.cndh.org.mx/>; también fue publicada en *Proceso*, revista de análisis político número 1537, México, 16/04/2006, s/p.

salud, religión, opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

2) La situación de inequidad en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos de personas en México, tales como: mujeres, discapacitados, poblaciones indígenas, adultos mayores, jornaleros agrícolas, personas que viven con VIH/SIDA o personas que viven con alguna enfermedad mental, justifica ampliamente en nuestro país la aplicación de *acciones afirmativas* que tengan por objeto revertir los contextos de discriminación en los cuales estos grupos de personas se encuentran y garantizar una igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Por ello es necesario que a nivel legislativo y a nivel ejecutivo se implementen este tipo de acciones o medidas compensatorias a favor de los grupos antes mencionados.

3) Actualizar el contenido de las leyes y reglamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como del ISSFAM, para hacer compatible su contenido con lo previsto por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar actos de discriminación que excluyen a niños con algún padecimiento del derecho a guarderías, a los adultos mayores acceder a servicios médicos cuando tienen la calidad de dependientes de derechohabientes aun cuando no vivan en el mismo domicilio; asimismo, debe eliminarse la discriminación por motivos de enfermedad, que impide a las personas con algún padecimiento o limitación laborar en alguna dependencia pública o incluso en empresas privadas.

VI. PROPUESTA DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Abarcaremos sólo a tres de los cinco candidatos registrados en el Instituto Federal Electoral en el pasado proceso electoral, ya que fueron postulados por los tres más importantes partidos políticos nacionales, de acuerdo a la legislación constitucional y electoral mexicana.

VI.1. Roberto Madrazo Pintado (PRI)

Tanto en sus propuestas de campaña que se encontraron por parte del candidato en mención, relacionadas con los derechos humanos, destacan las siguientes:

1. Visión de México. Un México organizado, libre, democrático y solidario, con rumbo claro, con liderazgo firme, honesto, incluyente, confiable y moderno... Un país con gobernabilidad y certidumbre, desde la diversidad.
2. Porque en ella nos hemos reconocido y porque creemos en la justicia y la libertad, tanto como en la igualdad y la solidaridad y no podemos entender la defensa de esos cuatro grandes principios, sin defender a la patria que constituye nuestra matriz y significado. Por eso podemos hablar de patria justa, patria libre, patria igualitaria y patria solidaria.
3. Democracia. La democracia requiere dotar de contenido al cambio, con la construcción de un nuevo régimen político, económico y social. Un país donde la democracia se ejerza en la defensa de la patria y en la salvaguarda de la República, para asegurar así el pleno ejercicio de la libertad, la justicia en la solidaridad y la igualdad como principios rectores de nuestra democracia social. Garantizar la eficiencia económica del mercado y la eficacia social del Estado, es la posibilidad de desarrollarse en la democracia. La democracia se ejerce también con gobiernos responsables, incluyentes y respetuosos de la Constitución.
4. Mujeres. Su camino ha sido sin duda, un camino de logros y no falto de vicisitudes; un camino positivo, pero que no ha alcanzado hasta ahora el fin que nos hemos propuesto. Nuestro objetivo no es alzar únicamente una plataforma feminista: queremos construir con las mujeres una propuesta democrática social para alcanzar mayor equidad en nuestra sociedad. La violencia hacia las mujeres sigue siendo una realidad universal y se manifiesta bajo las formas doméstica, económica, verbal, física, sexual y psicológica. La discriminación y la exclusión por condiciones de género constituyen una violación a los derechos humanos y por tanto es una amenaza para la paz social, para el desarrollo de las naciones y para el ejercicio de la democracia.
5. Seguridad pública y estado de derecho. Cumplir con la Constitución es garantizar la institucionalidad de la nación y la gobernabilidad que defendemos. El cambio en México implica asegurar la eficacia jurídica de la ley, para garantizar la vigencia de nuestro estado de derecho. Evitar la politización de su ejercicio y hacer la defensa de su integridad soberana, ante cualquier interés personal o de grupo. Porque en la eficacia de orden jurídico se sustenta la legitimidad del poder y se robustece la esperanza ciudadana en un buen presente para tener un futuro mejor. Nosotros no vamos a aceptar que se siga politizando la justicia.³⁶

VI.2. *Andrés Manuel López Obrador (PRD)*

Tanto en sus compromisos de campaña como en las propuestas que hasta la fecha se han encontrado por parte del candidato en mención, relacionadas con los derechos humanos, destacan las siguientes:

³⁶ Cfr. Madrazo Pintado, Roberto, *Propuestas de campaña*, candidatura a la presidencia de la República, Partido Revolucionario Institucional, México, 2006. Información consultada en: <http://www.mexicoconmadrazo.org.mx>

1. Respetaremos la libertad de expresión y credo religioso. Estamos a favor del diálogo, la tolerancia, la pluralidad, la equidad, la diversidad, la transparencia y los derechos humanos.
2. Garantizaremos la tranquilidad y la seguridad pública. El combate a la delincuencia es mucho más que un asunto de policías y ladrones. La solución de fondo —la más eficaz y probablemente la menos cara— pasa por combatir el desempleo, la pobreza, la desintegración familiar, la pérdida de valores y la ausencia de alternativas. Pero no basta con impulsar el desarrollo social. Hay que desterrar la corrupción en los cuerpos policiacos, trabajar coordinadamente en todos los niveles de gobierno y actuar con inteligencia, profesionalismo, firmeza y perseverancia.
3. Buscaremos que la relación con Estados Unidos y Canadá vaya más allá del Tratado de Libre Comercio e incluya la cooperación para el desarrollo. En la agenda con el gobierno de Estados Unidos, *el tema principal será la migración y los derechos humanos* y laborales de los mexicanos que, por necesidad, cruzan la frontera para trabajar en Estados Unidos.³⁷
4. Medidas en favor de la justicia social. El país no es viable si persiste la desigualdad social: sin justicia no hay garantía de seguridad ni de tranquilidad ni de paz social. Es preciso elevar a rango de ley, como se hizo en el Distrito Federal, el derecho a la pensión alimentaria para todos los adultos mayores. Deben darse becas a todos los discapacitados pobres. Hay que hacer efectivo el derecho constitucional de los mexicanos a la atención médica y a los medicamentos gratuitos. Hay que dejar a un lado la simulación y la hipocresía. Corresponde al Estado evitar la desigualdad social. No es posible seguir desplazando la justicia social de la agenda del gobierno. No se vale defender la facultad del Estado para rescatar instituciones financieras en quiebra y considerar una carga la promoción del bienestar de las mayorías.³⁸

VI.3. Felipe Calderón Hinojosa (PAN)

1. Política integral para el desarrollo de la niñez. Beneficios: los niños contarán con una política integral que les asegure mejor salud, educación, recreación y protección; más y mejores espacios públicos destinados a niños; y respeto pleno a los derechos de la niñez.
2. Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad. Beneficios: que las personas con discapacidad se integren más fácilmente a la sociedad, que las escuelas cuenten con herramientas para atender y educar adecuadamente a

³⁷ Cfr. López Obrador, Andrés Manuel, *50 compromisos para recuperar el orgullo nacional*, México, 17 de julio de 2005. Información consultada en: [www.lopezobrador.org.mx prensa@lopezobrador.org.mx](http://www.lopezobrador.org.mx/prensa@lopezobrador.org.mx)

³⁸ Cfr. López Obrador, Andrés Manuel, *Proyecto alternativo de nación*, Partido de la Revolución Democrática, México, 2006. Información consultada en el sistema internet del espacio del candidato a la presidencia de la República mexicana, Andrés Manuel López Obrador en línea, México, 15 de mayo de 2006, véase en: <http://www.lopez-obrador.com.mx/proyecto5.html>

las niñas y niños con discapacidades; hacer accesibles a las personas con discapacidad herramientas para la superación personal, facilitar su integración a niveles superiores de educación y al mercado laboral; y educación para todas las personas con discapacidad.

3. Sistema de guarderías con horarios amplios para madres de quienes quieren trabajar. Beneficios: facilitar a las madres trabajadoras su acceso a más y mejores empleos, aprovechar al máximo el talento y la capacidad de las madres mexicanas que pueden y desean dedicar más horas de su día a su jornada laboral; dar cuidados profesionales a los hijos de madres trabajadoras; y promover el empleo de adultos mayores en las guarderías, aprovechando el cuidado que ellos pueden brindar a los niños.³⁹

VIII. CONCLUSIONES (CONJETURAS)

Primera: A pesar de que en instrumentos jurídicos internacionales los derechos políticos son tomados en cuenta como derechos humanos, en México el artículo 133 y la última parte del 15 constitucionales indican que los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, serán la ley suprema de toda la Unión, lo cual significa que es obligatorio en nuestra nación, siempre y cuando no vaya en contra del derecho positivo vigente nacional.

Con lo anterior quiero decir que nuestra legislación no contempla a los derechos políticos como derechos humanos, ya que el artículo 102 apartado B constitucional, refiere que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, esto es, las comisiones nacional y estatales, no serán competentes tratándose de asuntos electorales.

Segunda: Las elecciones del pasado 3 de julio, ante los casos como el de Jorge Castañeda y Víctor González Torres, que buscaron su registro como candidatos independientes, mismos que les fue negado, plantea la necesidad de revisar hasta dónde es conveniente que en México los ciudadanos que deseen participar en las elecciones y que no estén convencidos por ningún partido político se vean obligados a quedar fuera de los procesos electorales, lo que se traduce en una violación a sus derechos humanos.

Tercera: México vivió el 2 de julio un proceso electoral muy competitivo con dos candidatos identificados con la izquierda, como son Andrés Manuel López Obrador y Patricia Mercado. Uno de derecha que es Felipe

³⁹ Cfr. Calderón Hinojosa, Felipe, *Propuestas de campaña*, candidatura a la presidencia de la República, Partido Acción Nacional, México, 2006. Información consultada en: <http://www.felipe-calderon.org.mx>

Calderón y dos candidatos que se han declarado de centro izquierda como Roberto Madrazo Pintado y Roberto Campa Cifrián. Se previó que la pelea finalizaría entre el candidato del PAN y el del PRD, según las encuestas, quedando un poder legislativo sin mayoría para ninguno de los partidos fuertes.

Cuarta: Es necesario que México revise y modifique su actual legislación electoral, para ampliar las posibilidades de que los ciudadanos tengan otras formas o mecanismos para participar activamente en la vida política y llegar a ocupar cargos públicos al margen de los partidos políticos.

Quinta: Es evidente que del análisis de las propuestas de los tres principales candidatos a la presidencia de la República del PRI, PAN y PRD, se demuestra que el tema de los derechos humanos no es de los primordiales en sus campañas, de ahí que quien resultó ganador con voluntad política debe sujetarse a la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para procurar su respeto y vigencia.

REFERENCIAS

- Agenda de Derechos Humanos 2006*, CNDH, México, 2006. Información obtenida en la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en: <http://www.cndh.org.mx/> También fue publicada en *Proceso*, revista de análisis político número 1537, México, 16/04/2006.
- Baigorri, Ortega, Pedro, Pichel, Jesús y Trapiello, Víctor, *Los derechos humanos*, Laberinto, Madrid, 2001.
- Calderón Hinojosa, Felipe, *Propuestas de campaña*, candidatura a la presidencia de la República, Partido Acción Nacional, México, 2006. Información consultada en: <http://www.felipe-calderon.org.mx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF 05/02/1917, última reforma aplicada DOF 07/04/2006.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José), Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José de Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978 - General. 24 de marzo de 1981 - México. Publicación *Diario Oficial de la Federación*: 7 de mayo de 1981.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, Asamblea General de la ONU, Resolución 41/128, 4 de diciembre de 1986.

- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas*, Asamblea General de la ONU, Resolución 47/135, 18 de diciembre de 1992, artículo 2, apartados 2 y 3.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Asamblea General de la ONU, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.
- Diccionario enciclopédico ilustrado*, Océano Grupo Editorial, Colombia, 1994.
- Diccionario jurídico mexicano*, 1ª ed., t. D-H, Porrúa, IJ-UNAM, México, 2004.
- Fix Zamudio, Héctor, "Derechos humanos", en Soberanes, José Luis y Fix Zamudio Héctor (Comps.), *El derecho en México*, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- López Obrador, Andrés Manuel, *50 compromisos para recuperar el orgullo nacional*, México, 17 de julio de 2005. Información consultada en: www.lopezobrador.org.mx, prensa@lopezobrador.org.mx
- _____, *Proyecto alternativo de nación*, Partido de la Revolución Democrática, México, 2006. Información consultada en el sistema internet del espacio del candidato a la presidencia de la República mexicana, Andrés Manuel López Obrador en línea, México, 15 de mayo de 2006, véase en <http://www.lopezobrador.com.mx/proyecto5.html>
- Los derechos humanos de los pueblos indígenas*, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, 2003.
- Madrazo Pintado, Roberto, *Propuestas de campaña*, candidatura a la presidencia de la República, Partido Revolucionario Institucional, México, 2006. Información consultada en <http://www.mexicoconmadrazo.org.mx>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Lugar de adopción: Nueva York, USA. Depositario: ONU. Fecha de adopción: 16 de diciembre de 1966. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976 - General. 23 de junio de 1981 - México. Publicación *Diario Oficial de la Federación*, 20 de mayo de 1981. 22 de junio de 1981. Fe de erratas.
- Sistema Internet de la Organización Todito en Línea, www.todito.com, México, lunes 15 de mayo de 2006, véase en: <http://www3.todito.com/paginas/noticias/183888.html>
- Sistema Internet de la Organización Editorial Mexicana en Línea, diario local en línea, México, 11 de mayo de 2006, véase en: <http://www.cambiosonora.com/VerNota.asp?id=55303&secid=1&catid=2>
- Sistema Internet de la Organización Macromedia en Línea, www.macromedia.com.mx, véase en: http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id_sec=44&tid_art=1035&tid_ejemplar=61
- Sistema Internet de la Organización Terra en Línea, www.terra.com, véase en: <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/139058/>
- Sistema Internet de la Organización Transparencia Electoral en Línea, www.

transparenciaelectoral.org.mx, véase en: www.transparenciaelectoral.org.mx/content/view/236/25/.

Sistema Internet de la Organización Terra en Línea, México, 13 de abril de 2005, véase en: http://actualidad.terra.es/articulo/jorge_castaneda_corte_interamericana_derechos_539293.htm.

Sistema Internet de la Organización Wikipedia, la enciclopedia libre en línea, México, 18 de abril de 2006, véase en: http://es.wikipedia.org/wiki/Jorge_Casta%C3%B1eda

Sistema Internet del diario La Crisis en Línea, diario local en línea, véase en: <http://www.lacrisis.com.mx/castaneda281005.htm>

Sistema Internet del diario La Crónica de Hoy en Línea, diario local en línea, México, 28 de octubre de 2005, véase en: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=209492>

Sistema Internet del diario La Jornada en Línea, diario local en línea, México, 09 de agosto de 2006, véase en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/08/09/013n1pol.php>

Sistema Internet del periódico La Jornada en Línea, www.jornada.unam.org, véase en: www.jornada.unam.mx/2006/01/15/005n1pol.php

Sistema Internet del diario Presente Diario del Sureste en Línea, diario local en línea, México, 17 de octubre de 2005, véase en: http://www.presente.com.mx/Portal/ArticleView.php?article_id=43041

Sistema Internet del periódico El Universal en Línea, www.eluniversal.com.mx, véase en: www.eluniversal.com.mx/notas/326917.html

[Volver al Índice>>](#)